



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO – CREDIPROGRESO
DEMANDADO	ROSALBA ROCHA CASTELLANOS
RADICADO	05001 40 03 027 2018 00267 00
INSTANCIA	UNICA
DECISION	AUTO REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

En atención al escrito que antecede pretende la parte demandante cumplir con lo requerido por auto del 17 de junio de la presente anualidad, pero una vez revisada la notificación realizada a la demanda **ROSALBA ROCHA CASTELLANOS**, evidencia esta Judicatura que en el formato de notificación realizado por el ejecutante indica que la misma es de conformidad al Decreto 806 de 2020, que para la fecha de realización de la notificación dicha normativa no se encontraba vigente.

Amén de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal de la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que cumpla lo ordenado con precedencia, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e33b0194240338bebcea9ff3a9e65ad7f9363024b3b619101841d16998824**

Documento generado en 21/09/2022 02:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>